

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE BILBAO (BIZKAIA)(E)KO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 3 ZK.KO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR 10-5ªPLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016704
Fax: 94-4016990

N.I.G. P.V./ IZO EAE: 48.04.3-12/001840
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN :48.020.45.3-2012/0001840
Proced.abreviado / Prozedura laburtua 318/2012

Demandante / Demandatzailea: _____ y
Representante / Ordezkaría: _____ y

Administración demandada / Administrazio demandatua: AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBANA, VICME INTEGRAL METALURGICA S.A. y BERMEOSOLO S.A.
Representante / Ordezkaría: _____ /

Codemandado / Demandatukidea: HELVETIA COMPAÑIA SUIZA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Representante / Ordezkaría: _____

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO POR EL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBANA DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA INTERPUESTA CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y FRENTE A LA MERCANTIL VICME INTEGRAL METALURGIA S.A Y LA MERCANTIL BERMEOSOLO S.A.

D./D^a. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SINOVAS,
Secretario del Juzgado de lo
Contencioso-Administrativo número 3 de BILBAO
(BIZKAIA).

Nik, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SINOVAS
BILBAO (BIZKAIA)(e)ko Administrazioarekiko
Auzien 3 zk.ko Epaitegiko idazkari judiziala naizen
honek,

CERTIFICO: Que en el recurso contencioso -
administrativo número 318/2012, se ha dictado
auto del siguiente contenido literal:

ZIURTATZEN DUT: 318/2012 zk.ko
administrazioarekiko auzi-errekurtsuan, auto eman
da, eta hurrengo dio, hitzez hitz:

AUTO 7/2014 AUTOA

Dña. FERMINA PITA RASILLA

En BILBAO (BIZKAIA), a veinte de enero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por el Procurador en representación de _____ y impugnando la actuación administrativa referenciada.

SEGUNDO.- Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de vista se ha presentado por LA PARTE DEMANDANTE escrito en el que manifiesta que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente, acompañando

TERCERO.- De dicho escrito se ha dado traslado por CINCO DÍAS a las demás partes, las cuales han

presentado escrito LA PROCURADORA
con el resultado que obra en autos.

Y

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación de lo alegado y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.- No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador en representación de y , contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal.
- 2.- No se hace expresa declaración de las costas causadas.
- 3.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo, a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN: mediante RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con nº 47590000850318/12, de un depósito de 50 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO, doy fe.

EL/LAMAGISTRADO /
MAGISTRATUA

EL SECRETARIO JUDICIAL /
IDAZKARI JUDIZIALA

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en BILBAO (BIZKAIA), a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Azaldutakoa zeharo bat dator jatorrizkoarekin, eta hari lotzen natzaio. Eta jasota gera dadin, lekukotza hau egiten dut BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hamalau (e)ko otsailaren hemezortzi(e)an.

